

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA

Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado RICARDO ANDRÉS SUAREZ GUZMÁN, bajo la interpretación del párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 316 de la ley 1564 de 2012, se acepta el desistimiento de la medida de secuestro ordenada en el inciso 2º del auto de fecha 13 de mayo de 2022 en relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 307-10021. Téngase en cuenta que el profesional del derecho recorrió el traslado ordenado en auto anterior.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **13 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita y resolver la petición de conciliación elevada por las partes, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA LORENA BOTERO en representación de su menor hija PAULA DANIELA HERNÁNDEZ BOTERO

Demandado: WILSON HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00010 00

Atendiendo lo solicitado por DIANA LORENA BOTERO, secretaría proceda a la entrega de los títulos de depósitos judicial por concepto de alimentos causados con posterioridad al mandamiento de pago.

Lo señalado por MARTHA PATRICIA QUINTERO MONSALVE – Profesional de Defensa – CASUR mediante radicado 202235000051341 Id: 748926 del 27 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Materializadas las medidas cautelares al interior del presente asunto, secretaría agota la notificación del mandamiento de pago al demandado en el canal digital [wilson.hernandez317@casur.gov.co](mailto:wilson.hernandez317@casur.gov.co).

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: LISSETH CATHERIN HERNÁNDEZ MUÑOZ en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIÁN VALBUENA HERNÁNDEZ

Demandado: GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ

Familiares de la menor: JEFFER HERNÁNDEZ MUÑOZ y CLAUDIA ELENA MUÑOZ SÁNCHEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00018 00

El Informe Técnico de Investigación Socio – Familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado el 10 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que realícese valoración biopsicofamiliar a la demandante y su menor hijo, con el objeto de determinar la idoneidad para ejercer el cuidado y custodia de la menor de manera exclusiva, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos, dentro de los quince (15) días con posterioridad al presente requerimiento. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 11 de mayo de 2022, no se hizo presente el demandado GERMAN ANDRÉS VALBUENA RODRÍGUEZ. En consecuencia, se nombra como curador a la Doctora ÁNGELA MARCELA GUTIÉRREZ DELGADO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

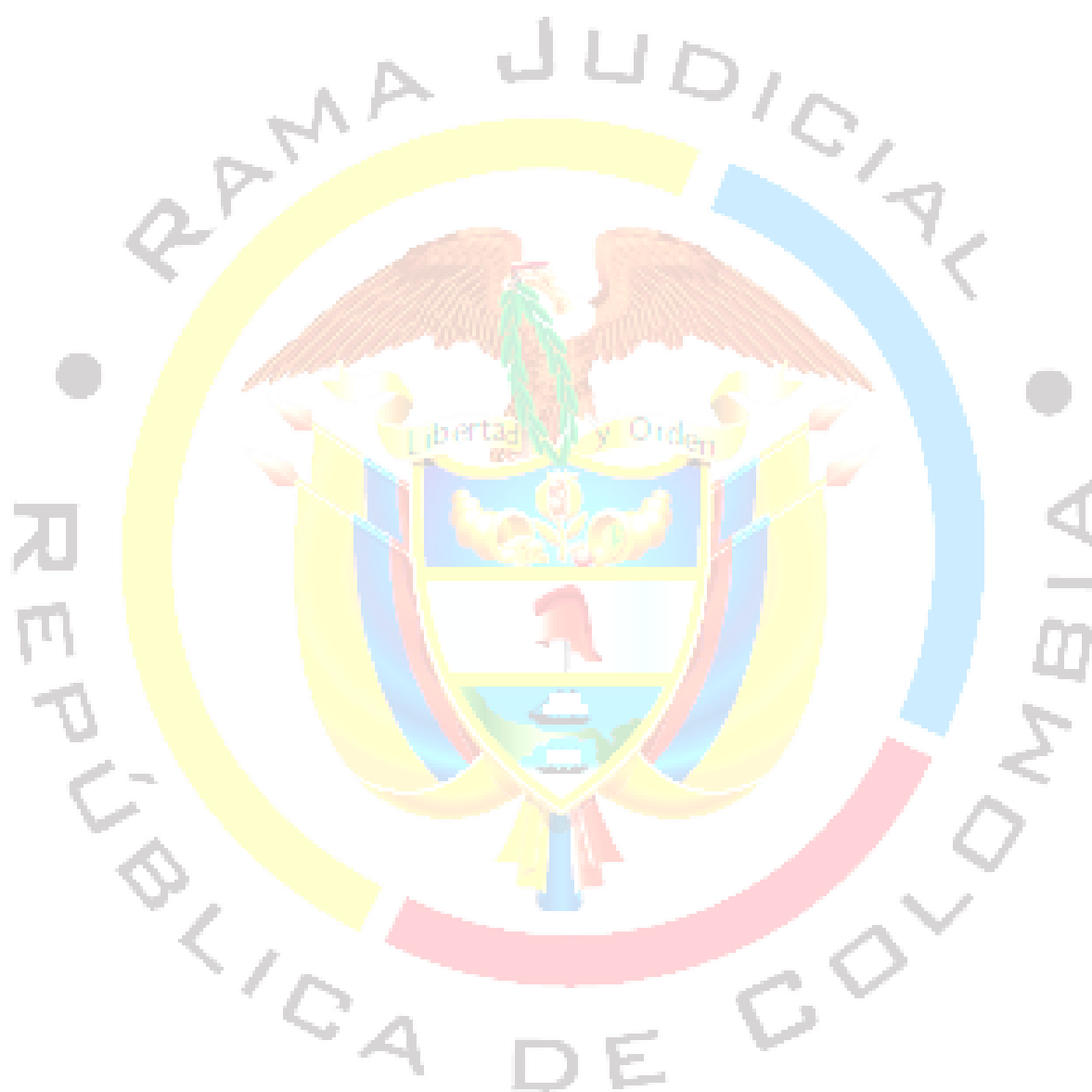
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: INGRID ELIANA MUÑOZ MÉNDEZ

Demandado: OSCAR IVÁN NEIRA MOSQUERA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00044-00

Lo manifestado por el Teniente Coronel RICARDO ANDRÉS BERNAL VALLARINO Jefe de Nomina Ejercito Nacional mediante oficio 2022317001221311: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 6 de junio de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación del demandado.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA –INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JANETH LÓPEZ NIÑO en representación de su menor hija LAURA CAROLINA RINCÓN NIÑO

Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante HERIBERTO RIVERA MARTÍNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00046 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo de abogada de amparo de pobreza respecto de la solicitante JANETH LÓPEZ NIÑO en representación de su menor hija LAURA CAROLINA RINCÓN NIÑO, a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante HERIBERTO RIVERA MARTÍNEZ (q.e.p.d.). Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez la señora JANETH LÓPEZ NIÑO brinde los documentos necesarios, proceda a presentar la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante HERIBERTO RIVERA MARTÍNEZ (q.e.p.d.).

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

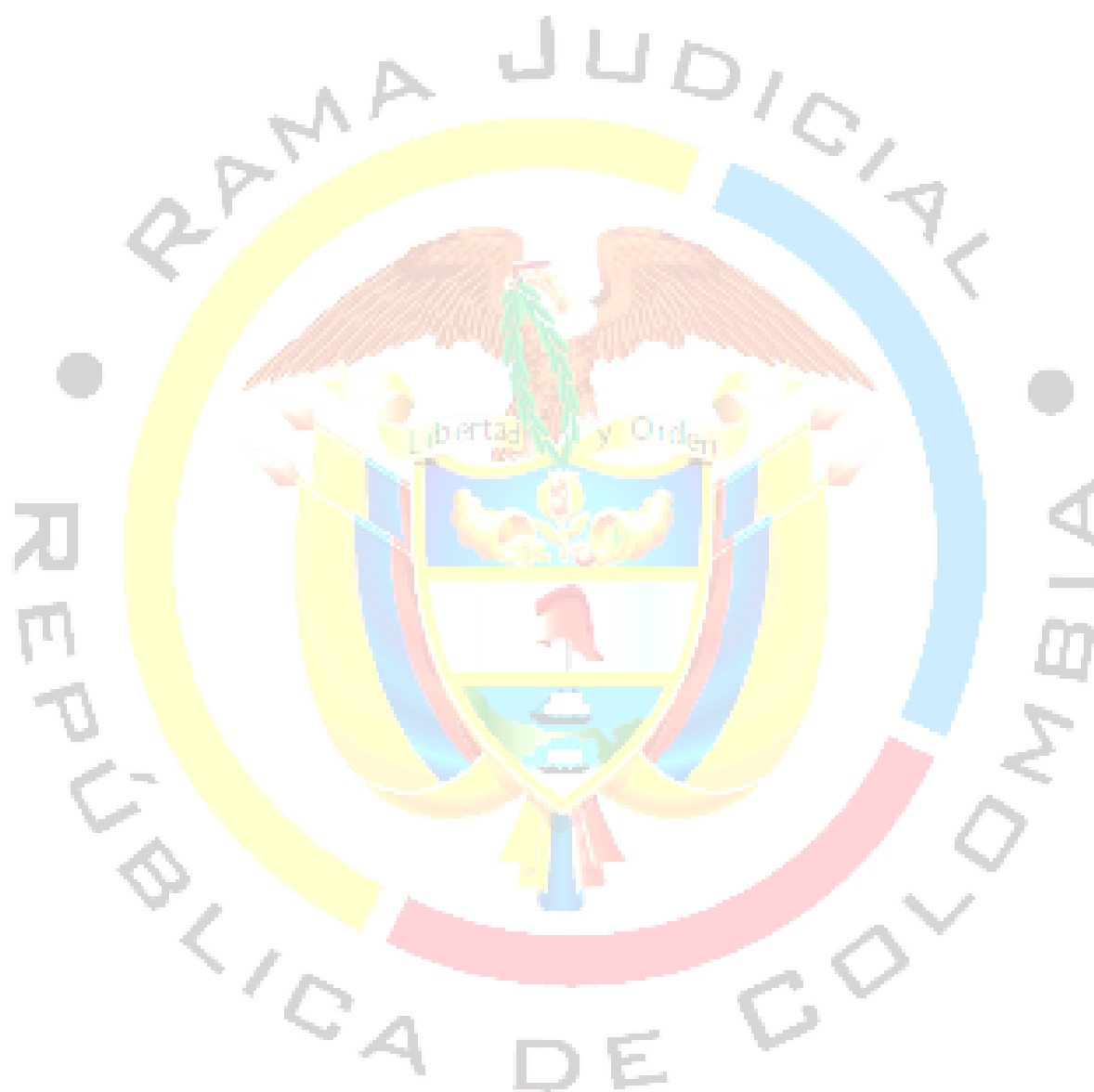
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: JOSÉ BONIFACIO TRUJILLO MONTILLA

Demandada: MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO VILLANUEVA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00049 00

Lo manifestado por el abogado JOSÉ BONIFACIO TRUJILLO MONTILLA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo indicado y aportado por la demandada MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO VILLANUEVA, secretaría agote su vinculación al proceso a través del canal digital señalado en el PDF 8 del expediente digital y corra el traslado de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: DANIELA VALENCIA VÁSQUEZ en representación de su menor hijo GERÓNIMO FILIGRANA VALENCIA

Demandado: WILFRAN FILIGRANA COSME

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00053 00

La nota devolutiva remitida por la Registradora Seccional Caloto – Cauca mediante oficio 2022124EE000165 del 19 de mayo de 2022, en relación al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 124-26105, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta la sustitución del poder elevada por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR a favor del abogado JAIRO NIRIO SÁNCHEZ, este último deberá proceder a su aceptación.

Secretaría realice el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso atendiendo la dirección física denunciada en el PDF 11 del expediente digital y remítalo al canal digital denunciado por el mandatario actor para que proceda a su diligenciamiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ÁNGELA MARÍA MONROY SOLINA

Demandado: DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00066-00

Obsérvese que durante el término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 11 de mayo de 2022, no se hizo presente acreedor alguno del mortuorio a liquidar.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **14 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA CONJUNTA

Demandantes: BLANCA MARÍA RODRIGUÉ DÍAZ, CARMEN JULIA RODRIGUEZ DÍAZ, ENRIQUETA RODRIGUEZ DÍAZ, AURA MARÍA RODRIGUEZ DÍAZ, ANA TERESA RODRIGUEZ DÍAZ y MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ en representación y herederos de la causante MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ DÍAZ (q.e.p.d.).

Demandados: DIANA CAROLINA RIVERA BOHÓRQUEZ y ÁNGELA RIVERA BOHÓRQUEZ, quienes actúan en representación y como herederas del causante ADOLFO RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.) quien en vida actuó como heredero del causante MARIO RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.); FRANCIA HELENA VERA RIVERA y DIANA CATALINA VERA RIVERA, quienes actúan en representación y como herederas de la causante CARMEN RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.) quien en vida actuó como heredera del causante MARIO RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.); JACINTO RIVERA BUENDIA, PABLO HUMBERTO RIVERA BUENDIA y MIGUEL ÁNGEL RIVERA BUENDIA en representación y como herederos del causante MARIO RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.), al igual que los herederos indeterminados de los causantes MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ DÍAZ (q.e.p.d.) y MARIO RIVERA BUENDIA (q.e.p.d.).

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00089-00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 26 de abril de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

TERCERO: Secretaría realice las correcciones en el sistema TYBA conforme lo solicitado por la abogada MARCELA ROJAS SAAVEDRA.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

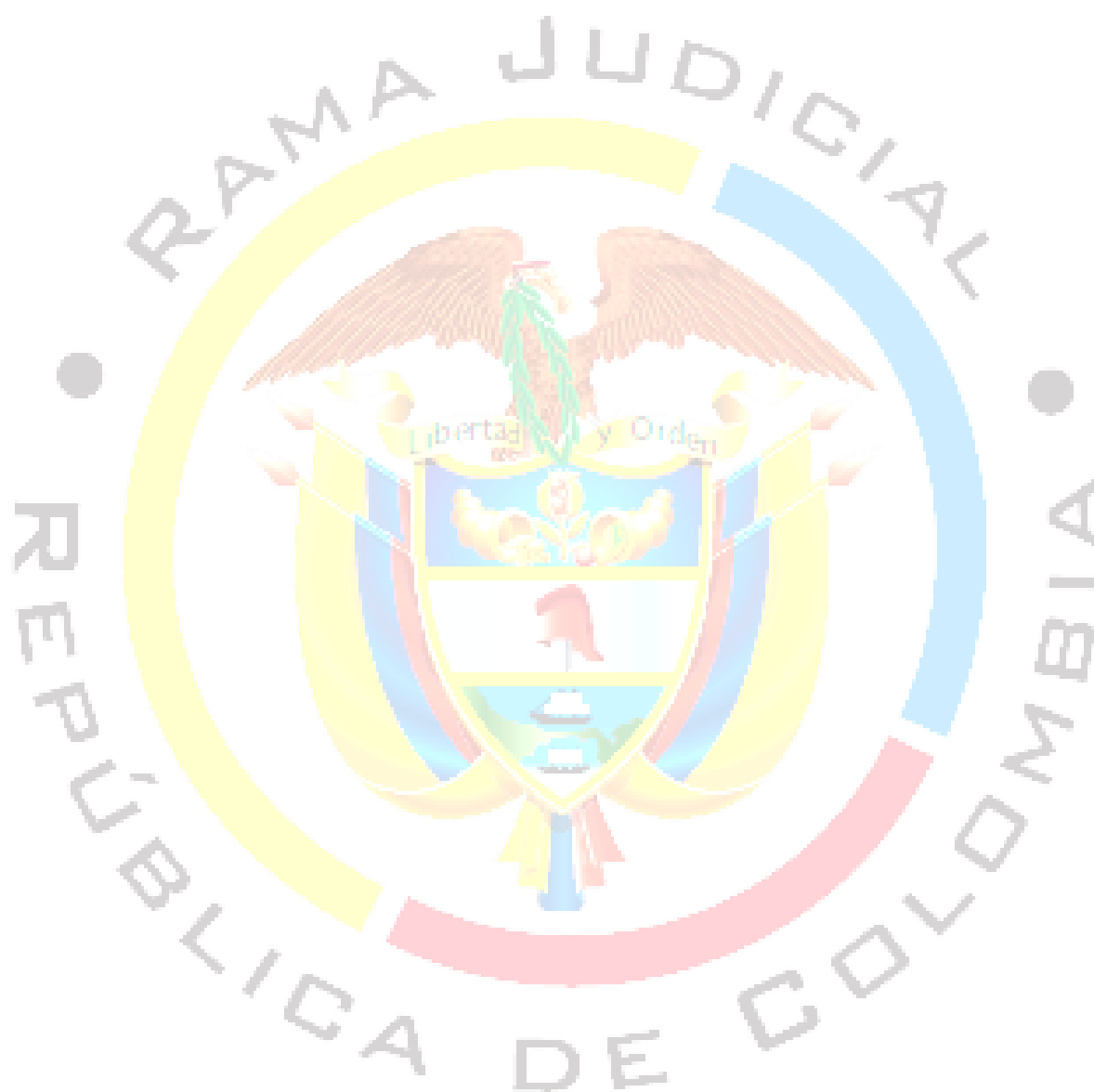
"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARLLORY TATIANA TORRES VILLABÓN en representación de su menor hija STEFANY TORRES VILLABÓN

Demandado: JUAN DIEGO MONROY ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00105 00

Solicita JUAN DIEGO MONROY ROJAS se declare en amparo de pobreza para contestar la demanda instaurada en su contra, aduciendo su incapacidad económica para asumir los honorarios de un apoderado judicial y para sufragar los gastos del proceso.

Determinado por el Despacho la necesidad que tiene el solicitante en acudir a la jurisdicción y manifestada su falta de capacidad económica, se declarará en amparo de pobreza y en consecuencia, se designará para que lo represente a la Defensora Pública MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia,

**RESUELVE**

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por JUAN DIEGO MONROY ROJAS.

SEGUNDO: NÓMBRESE como curador a la profesional en derecho mencionado, para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012, so pena de las sanciones allí advertidas y a través del medio electrónico virtual más expedito.

TERCERO: Aceptado el cargo, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

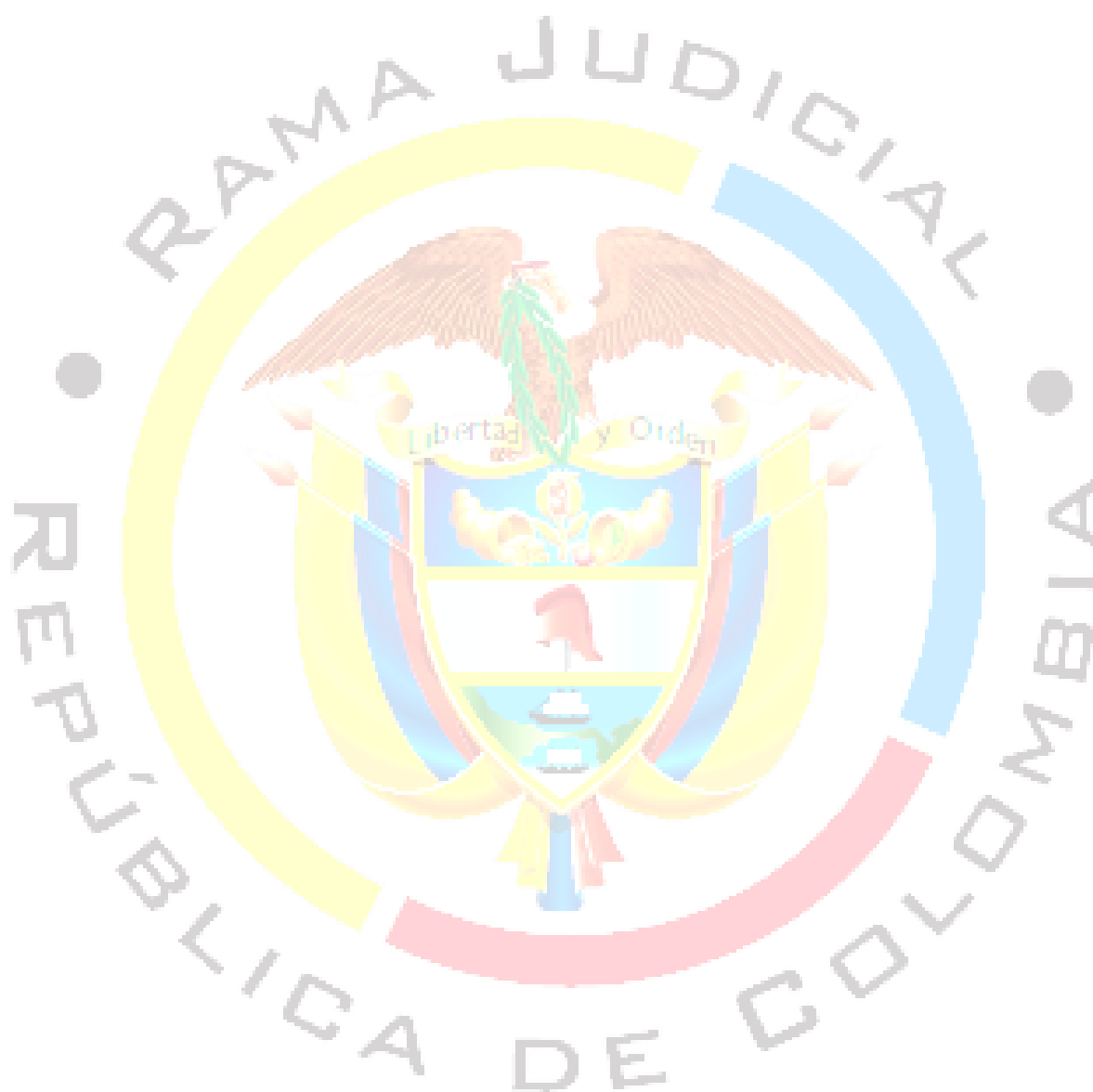
*“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **056**

De hoy **9 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>